

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de ocho de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01195/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta de la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, se procede a dictar la presente resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00071/UPVT/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA: 1.- EL CATALOGO DE PROVEEDORES CON LOS QUE TRABAJA LA UPVT (NOMBRE, RFC, DOMICILIO, TELEFONO) 2.- LA ANTIGUEDAD QUE LLEVA CADA PROVEEDOR TRABAJANDO CON LA UPVT GRACIAS jj” (SIC)

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, Sujeto Obligado, en fecha diecisiete de junio de dos mil catorce dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

VER ARCHIVO ADJUNTO"

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el archivo denominado "710001.pdf" el cual contiene los documentos que a continuación se insertan:

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Almoloya de Juárez, México, a 17 de Junio del 2014
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00071/UPVT/PI/2014
TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

C. [REDACTADO]
PRESENTE

En atención a la Solicitud de Información 00071/UPVT/PI/2014 de fecha 25 de mayo del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud que a la letra dice:

POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:

- 1.- EL CATALOGO DE PROVEEDORES CON LOS QUE TRABAJA LA UPVT (NOMBRE, RFC, DOMICILIO, TELEFONO)
- 2.- LA ANTIGUEDAD QUE LLEVA CADA PROVEEDOR TRABAJANDO CON LA UPVT
GRACIAS!!

Se desprende que:

1.- Se anexa catálogo de proveedores con los que trabaja la UPVT, referente al domicilio y teléfono le comento a usted, que esta información que nos solicita, son datos personales del proveedor, por lo cual no se los podemos proporcionar, con lo dispuesto por el siguiente artículo de la Ley de la materia:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

1.- Contenga datos personales;"

2.- Al respecto comento a usted que en los documentos con que se cuenta en la Universidad, no se cuenta con la información de la antigüedad que lleva cada proveedor trabajando con la UPVT, de conformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley de la materia:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

ELABORÓ

LIC. SERGIO ARCHUNDIA VELAZQUEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

C.e.p.- Archivo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

CARRETERA TOLUCA-ALMOLAYA KM 5.8 DE JUÁREZ, SANTIAGUITO TIALCIALCALI, ALMOLAYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 08080
TEL: 722 276 60 90

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El veinticinco de junio de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado:

"SE IMPUGNA POR 2 RAZONES: 1.- EL LISTADO QUE ANEXAN ESTA POCO VISIBLE 2.- TACHAN CON PLUMON NEGRO INFORMACION VALIOSA COMO DIRECCION Y TELEFONOS DE LOS PROVEEDORES PUBLICOS. SERVIDORES PÚBLICOS: LES RECUERDO QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE SE ESTA PAGANDO CON DINERO PÚBLICO A TRAVES DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA; EN CASO DE QUE QUIERAN ESCONDER INFORMACIÓN USTEDES PONGAN SU PROPIA UNIVERSIDAD PRIVADA.," (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"SE IMPUGNA POR 2 RAZONES: 1.- EL LISTADO QUE ANEXAN ESTA POCO VISIBLE 2.- TACHAN CON PLUMON NEGRO INFORMACION VALIOSA COMO DIRECCION Y TELEFONOS DE LOS PROVEEDORES PUBLICOS. SERVIDORES PÚBLICOS: LES RECUERDO QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE SE ESTA PAGANDO CON DINERO PÚBLICO A TRAVES DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA; EN CASO DE QUE QUIERAN ESCONDER INFORMACIÓN USTEDES PONGAN SU PROPIA UNIVERSIDAD PRIVADA." (Sic)

CUARTO. El Sujeto Obligado en fecha veintisiete de junio de dos mil catorce rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho conviniera, para lo cual adjuntó el archivo denominado "RR01195.pdf" el cual contiene los documentos que a continuación se insertan:

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Almoloya de Juárez, México, a 27 de Junio del 2014

RECURSO DE REVISIÓN: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

TIPO DE SOLICITUD: RECURSO DE REVISIÓN

C. [REDACTED]
P R E S E N T E

En atención al recurso de revisión 01195/INFOEM/IP/RR/2014 de fecha veinticinco de junio del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAJIMEX), solicitud que a la letra dice:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

SE IMPUGNA POR DOS RAZONES: 1.- EL LISTADO QUE ANEXAN ESTA POCO VISIBLE 2.- TACHAN CON PLUMON NEGRO INFORMACION VALIOSA COMO DIRECCION Y TELEFONOS DE LOS PROVEEDORES PUBLICOS. SERVIDORES PÚBLICOS: LES RECUERDO QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE SE ESTA PAGANDO CON DINERO PÚBLICO A TRAVES DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA; EN CASO DE QUE QUIERAN ESCONDER INFORMACIÓN USTEDES PONGAN SU PROPIA UNIVERSIDAD PRIVADA."

"ACTO IMPUGNADO:

SE IMPUGNA POR DOS RAZONES: 1.- EL LISTADO QUE ANEXAN ESTA POCO VISIBLE 2.- TACHAN CON PLUMON NEGRO INFORMACION VALIOSA COMO DIRECCION Y TELEFONOS DE LOS PROVEEDORES PUBLICOS. SERVIDORES PÚBLICOS: LES RECUERDO QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE SE ESTA PAGANDO CON DINERO PÚBLICO A TRAVES DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA; EN CASO DE QUE QUIERAN ESCONDER INFORMACIÓN USTEDES PONGAN SU PROPIA UNIVERSIDAD PRIVADA.";

Se desprende que:

Se anexa información solicitada, el cual contiene los datos que a la fecha están registrados.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ELABORÓ

LIC. SERGIO ARCHUNDIA VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

C.c.p.- Archivo

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

CARRETERA TOLUCA-ALMOLoya KM 5.6 DE JUÁREZ, SANTIAGO TLAOLUALCALL ALMOLoya DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50904
TEL: 722 376 60 60
www.upvt.edu.mx

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Código	RFC	Descripción	Dirección	Teléfono
100018	CAS-00303747-A	Centro Mananito de Familias Superiores, Unidad 5 C.	Ave. Lic. Ignacio L. Mier y Pesado 100, Col. Mananito, C.P. 52774	
100717	LIA-L029144-EPA	Lomar y Familia S.A. de C.V.	Calle 100 Avenida de Aves 100, Col. Mananito, C.P. 52774	
100719	05-094-759827-4-NF	Mojica Mireya de Plaza	P. Madero Oriente 28, Edificio Bulevar 100, Toluca, Estado de México, C.P. 51386	72211234849
100801	88-2039817-14A	Santosgraham S.A. de C.V.	Reforma 55, Colonia: Zinacantepec, Estado de México, C.P. 50910	21849205
100803	PH-05-71012-484	Comunicaciones y Soluciones Puntadas	Plaza de las Flores 24, Fracc. Las Palmas, Toluca, Estado de México, C.P. 50255	21760065
100804	MSC-0-90015-4847	Sistemas Digitales de Fotocopiado S.A. de C.V.	Ventanilla de la Feria 500, Universidad Toluca, Estado de México, C.P. 50109	
100805	40-E-0000220-079	Arbela Espinoza S.A.	Avda. Madero 100, Col. Mananito, Toluca, Estado de México, C.P. 50200	7732345
100806	MTE-400218-254	Protech Telephon S.A.	Avda. Madero Centro, Centro Urbano Industrial y Básica de Negocios, C.P. 50200	72211232373
100808	HC05-4-07023-4-NF	Francisco Alfonso Prosesos Electrónicos	José María Aragón Freyre, Fracc. Madero 100, Toluca, Estado de México, C.P. 50200	19057027213
100811	NM-001-07824-WA	Prova Wal Mart S. de R. I. SPC	Hediondo, Santa Cruz, Atotonilco de Tula, Estado de México, C.P. 50130	7122144410
100812	40A-203984-463	Arca Corregida de Seguro de C.V.	Integración de Guadalajara S.A. de C.V. Alfonso Durazo, 100, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50260	19307198902
200002	MET-0-684825-154	ALEJANDRO MENDOZA MIRENTA	JUANIZ 131 BAN. INVI. TOTOLTEPEC, Toluca, Estado de México, C.P. 50200	50034286200
200004	YTC-10821-104	YAC-05702000	NUBREN NO. 32, LARCONES 362-A, TOLUCA, ESTADO FEDERAL, C.P. 50009	55-9905203
200005	CAE-701-123-000	LOURDES WEDAY GASTÓN SANCHEZ	CONSTITUYENTES 80, LA MERCED, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50000	
200006	NEB-00000034-779	SANDRA INÉS MARTÍNEZ	SEN. NOMBRE: MIGUELÁN 1, LOTE 1, DEPARTAMENTO 102, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50220	
200008	APD-000010-2073	AUDIO ILUMINACIÓN PROFESIONAL S.A. DE C.V.	BOLIVAR 7N, CENTRO, OBRA PINTO FEDERAL, DISTRITO FEDERAL, C.P. 14000	72211202688
200009	JE-0-1987120-1	JIMÉNEZ ELECTRONICA S.A. DE C.V.	MEXICANA DEL VALLE NO. 12, CENTRO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 00000	116452176940
200011	ASD-015024-470	ASSAM 5 S. DE C.V.	CALZADA DE GUADALUPE NO. 442, EL CERRO, MEXICO, C.P. 00000	199595133467
200017	ADM-780204-9-02	HECTOR ALVARO ORTIZ	AV. ALVARO OBREGÓN 200, LOCAL 11, SECTOR TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50000	10254250166
200022	HE-0-152117-3-NF	JORGE ARMANDO BELLU PEREZ	HOLANDA NO. 13 INT. DESPACHO 01, MÉJICO 88, MULACHUAN, ESTADO DE MÉJICO, C.P. 50200	
200023	INH-010224-118	DIAW	INDEPENDENCIA 80, SECTOR 195, CENTRO, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 50000	
200025	ODR-00000000-1-NF	OFFICE DEPOSIT S.A. DE C.V.	SALVADOR AGUDEZ 101, SANTAFE GUADALUPE, CIUDAD MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 52048	16807720024
200027	BSB-00000000-203	BSB BUY STUDIES S. DE RL DE C.V.	AV. SANTA FE NO. 440 PISO 2, CIUDAD MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 52048	16807720509
200028	IND-001-198-002	RAMÍrez ROMERO PONZINI	SEBASTIÁN LIRIO DE TEJEDO NO. 200, MPIO. DE SAN ANTONIO TLAJA, SANTO DOMINGO LA RÍA, MÉJICO, C.P. 50200	1717154324
200029	SA-000-10291-13	STADE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V.	AV. FRANCISCO MADERO NO. 10, PASEO 21 DE ENERO, MÉJICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 50000	
200030	WIC-00000000-943	COMPAGNA WIS COMERCIAL S.A. DE C.V.	GABRIEL MAREZIA DEL VALLE, ALVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 00000	
200031	EF-00000000-000	EFICIOS DE REPRESENTACIÓN MEXICANOS S. A. DE C.V.	AV. LOS ALMENDROS 106, LOMAS DE CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11800	55554624819
200032	ES-0-85-1054-AN1	ESCARPAS S.A. DE C.V.	JUAN SANCHEZ AGUDEZ NO. 1447, DEL VALLE, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11800	1556687400
200033	DUR-0-201-047-11	DISTRIBUIDORA LIMAPOOL S.A. DE C.V.	MARCO PANI NO. 200, SANTA FE, CIUDAD MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 01000	386207598545
200034	SEMS-00000000-07	SERVICIOS Y EQUIPOS MÉDICOS INTERNACIONALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.	HEROLD MARTINEZ 100, LOS ANGELES, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 50000	17221127200
200035	ADM-00000000-079	AMBITO EMPRESARIAL	AVENIDA FED. VELAZQUEZ 1381, PTE. CONSTITUYENTES, MEXICO, D.F. 14010	172211272372
200036	SECO-00000000-054	SISTEMAS DE IMPLANTACION DIGITAL S.A. DE C.V.	AVENIDA ISIDRO FABIÁN 639, FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 50000	16935470466
200037	CLB-0-0701-1-NF	CONSABILLES MILENIO S.A. DE C.V.	AVENIDA PTE. MIGUEL HIDALGO 100, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 50000	7221158699
200040	CPD-001-0019-49	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORIA DIFERENCIAS S.A. DE C.V.	REPUBLICA DE PANAMA NO. 103, LAS AMÉRICAS, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 50000	1722118220
200041	018-300-11-HC	GRUPO MADERA, MADERUARDO Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	GOMEZ FRIAS PTF 305, MARELOS, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 0	
200042	84-C-00000000-440	MARIO ANTONIO BARRAGÁN CANTÚ	CAMILLEROS NO. 1A, VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉJICO, C.P. 50130	7225462205
200043	MAR-0-700-000-038	REINALDO MARTINEZ HERRERA	MELCHOR OCAMPO NO. 108 LOCAL A, LA MERCED ALMENDRA, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 50000	
200044	NCM-00000000-046	ROBERTO MORENO JASQUE	AV. GOBERNADOR IGNACIO ESTEVAÑ, SAN MIGUEL CHAPALA, TEPIC, DISTRITO FEDERAL, C.P. 50000	
200045	4-000-00110-1454	ADMINISTRADORA REBEKA S.A. DE C.V.	JOSE MARIA MORALES Y PAVON, PONENTE 912 INT. 2, SANTO DOMINGO, TOLUCA, MÉJICO, C.P. 0	17221160172

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Universidad Politécnica del Valle de Toluca				
Catálogo de Proveedores				
Código	RFC	Descripción	Dirección	Teléfono
20041	UAT4260409-403	20202 ALBERTO VALDEZ ALFARO,	AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 101, LOCAL 41, CENTRO TOLUCA, MEXICO, CP. 50000	077322781460
20048	C504-80017-024	CHENY SAN CARLOS S.A DE C.V.	SALVADOR DIAZ MIRON NO. 1010, SALVADOR SANCHEZ COELIN, TOLUCA, MEXICO, CP. 50150	015552648250
20048	TECO-341301-188	TECH S.A DE C.V.	AVENIDA DE LA FEDESA NO. 26, AGUACATLA DE ZARAGOZA, MEXICO, CP. 50206	07732213451
20051	IMM08-112034-CB9	INDUSTRIAS METALICAS STELLER S.A DE C.V.	B.V.D. MIGUEL DE CERVANTES SANTANDER NO. 181, GRANADA MIGUEL HERNANDEZ, DISTRITO FEDERAL, DISTRITO FEDERAL	01611793655
20053	SAT020015-1471	SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA S.A DE C.V.	AV. 6 AGUILA, PUEBLA 116, PUEBLA, PUEBLA, 72110, COAHUILA DE ZARAGOZA, TOLUCA, MEXICO, CP. 50140	07732213451
20053	GAB-750912-379	JESUS ALEJANDRO GARCIA BENTO	FRANCISCO I. MADERO DE LA BARRAGAN, 317, NUEVA SANTA MARIA DE LAS ROSAS, TOLUCA, MEXICO, CP. 50140	07732213451
20053	QPC-400119-020	JULIO CESAR GUAROZ CAMACHO	CALE ALICIA MENCHACA TOTOCUELTZAPILCO, MEXICO, CP. 50143	0773211319802
20054	FAL-BU-70704-049	BSNSMIA FABRILA S.A.C.E.	1903, VILLA HOGAR, TOLUCA, MEXICO, CP. 50150	07722030950
20054	000-140011-1-A01A	JORGE ANTONIO OSORIO CEDIL PRADO	1903, VILLA HOGAR, TOLUCA, MEXICO, CP. 50150	07722104807
20055	CPRH-0012344-12	COMISIONADO PARA ERGONOMIA S.A DE C.V.	INDEPENDENCIA SUR 2, EJERCITO DE AGOSTIN DE SAAZ, TOLUCA, MEXICO, CP. 50300	077322135330
20055	AXT05-401127-149	AXTEL S.A DE C.V.	BOUL. EZEQUIEL TELLO, SECCION 248 ED. 10101, UNIDAD SAN PEDRO, MEXICO, MEXICO, CP. 46216	018016004030
20055	IN0-4103-034	TRANSMARIAL S.A DE C.V.	1600 ZUMAYTA KM. 3.9 ED. 10101, UNIDAD SAN PEDRO, MEXICO, MEXICO, CP. 46216	018016004030
20061				07732213451

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01195/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el diecisiete de junio de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día veinticinco de junio de dos mil catorce, esto es, al sexto día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días veintiuno y veintidós de junio de dos mil catorce por ser sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de recordar que el recurrente solicitó la siguiente información: “*POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA: 1.- EL CATALOGO DE PROVEEDORES CON LOS QUE TRABAJA*

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

LA UPVT (NOMBRE, RFC, DOMICILIO, TELEFONO) 2.- LA ANTIGUEDAD QUE LLEVA CADA PROVEEDOR TRABAJANDO CON LA UPVT GRACIAS ;;"

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta anexa el catálogo de proveedores con los que trabaja la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, referente al domicilio y teléfono de éstos, le indicó al hoy recurrente que la información no la proporcionaba toda vez que ésta contenida datos personales.

Asimismo señaló que en los documentos con que se cuenta en la Universidad no se cuenta con la información de la antigüedad que lleva cada proveedor trabajando con la UPVT.

Inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado la entonces peticionaria interpuso recurso de revisión en el cual señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente: "SE IMPUGNA POR 2 RAZONES: 1.- EL LISTADO QUE ANEXAN ESTA POCO VISIBLE 2.- TACHAN CON PLUMON NEGRO INFORMACION VALIOSA COMO DIRECCION Y TELEFONOS DE LOS PROVEEDORES PUBLICOS. SERVIDORES PÚBLICOS: LES RECUERDO QUE ES INFORMACIÓN PÚBLICA, YA QUE SE ESTA PAGANDO CON DINERO PÚBLICO A TRAVES DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA; EN CASO DE QUE QUIERAN ESCONDER INFORMACIÓN USTEDES PONGAN SU PROPIA UNIVERSIDAD PRIVADA." (Sic)

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En tal virtud, este Órgano garante procede al análisis de las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, en el entendido de que dicho estudio versará únicamente sobre los puntos controvertidos, no así por los demás rubros materia de la solicitud.

Lo anterior es así debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente está conforme con la información entregada al no contravenirla. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 3^a/J.7/91, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquellos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”*

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente y por ende se mantiene intocada, toda vez que no se

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

realizaron manifestaciones de inconformidad respecto a la antigüedad que lleva cada proveedor trabajando para el Sujeto Obligado, por lo que no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."*

Bajo ese contexto, las razones o motivos de inconformidad se centran en el punto uno de sus solicitud consistente en que el listado que se adjuntó a la respuesta es poco visible y que no contiene el domicilio y teléfono de dichos proveedores, argumentando que es información pública ya se trata de recursos públicos.

Bajo este contexto, es de señalar que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación señala, en síntesis, que se anexa información solicitada, el cual contiene los datos que a la fecha están registrados, anexando el Catalogo de Proveedores del Sujeto Obligado, constante de dos fojas que contiene el RFC, nombre, domicilio y teléfono de los proveedores.

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Así las cosas, toda vez que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación remite al hoy recurrente la información solicitada de la cual se inconforma consistente en el catálogo de proveedores del Sujeto Obligado, que contiene el RFC, nombre, domicilio y teléfono de los proveedores, se tiene por respondida y satisfecha la solicitud hecha por el hoy recurrente.

En consecuencia, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

“Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

(Énfasis añadido)

Por lo que resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia, pues como ya se analizó la hoy recurrente cuenta con la información solicitada.

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se *SOBRESEE* en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución y el Informe de Justificación; así como, que en caso de considerar que la presente resolución, así como que en caso de que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CCR.